



1 ESCRITURA PÚBLICA  
2 DE CONSTITUCIÓN  
3 SIMULTÁNEA DE  
4 COMPañIA  
5 ANÓNIMA DE  
6 COELINSA. S. A.  
7 CUANTÍA: \$ 800,00

8 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El  
9 Oro, República del Ecuador, hoy Miércoles Diez de Julio  
10 del dos mil dos, ante mí ABOGADO LUIS ZAMBRANO  
11 LARREA, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MACHALA  
12 comparecen: los señores EFRÉN RIGOBERTO FEJOO  
13 AGUILAR, quien declara ser de estado civil soltero; y, el Doctor  
14 JORGE VINICIO VIVANCO AGUILAR, por los derechos que  
15 representa del señor MARIO AGUSTÍN FEJOO AGUILAR,  
16 según Poder especial que se adjunta como documento habilitante;  
17 Ambos son de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en esta  
18 Ciudad de Machala, Provincia de El Oro. Los comparecientes  
19 son hábiles ante la Ley, capaces, a quienes de conocer en este  
20 acto doy fe y me presentan para que eleve a Escritura Pública,  
21 la Minuta que a continuación se detalla así: - SEÑOR NOTARIO  
22 En el Protocolo de Escrituras a su cargo, sírvase insertar una de  
23 Constitución de una Compañía de Sociedad Anónima, al tenor  
24 siguiente: - CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.- Intervienen,  
25 por sus propios derechos, en el otorgamiento de esta Escritura y  
26 manifiestan los señores EFRÉN RIGOBERTO FEJOO  
27 AGUILAR, y el Doctor JORGE VINICIO VIVANCO AGUILAR, por  
28 los derechos que representa del señor MARIO AGUSTÍN

LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MACHALA

1 ~~XXXXXXXXXX~~, según Poder especial que se adjunta  
2 como documento habilitante; Ambos de nacionalidad Ecuatoriana,  
3 domiciliados en la ciudad de Machala, los comparecientes son  
4 hábiles ante la Ley, con capacidad suficiente para obligarse y  
5 contratar y con pleno conocimiento de la naturaleza y efectos de  
6 éste instrumento, dan su voluntad de constituir una compañía.-

7 **CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

8 Los comparecientes declaran que constituyen por la vía  
9 simultánea, en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se  
10 someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías del Código  
11 de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del  
12 Código Civil. **CLÁUSULA: TERCERA.- ESTATUTOS DE LA**

13 **COMPAÑÍA.-** Título I. Del Nombre, Domicilio, Objeto y Plazo

14 Artículo. PRIMERO.- Nombre.- El nombre de la compañía que  
15 se constituye es Controles Eléctricos Industriales **COELINSA. S.**

16 A. Artículo. SEGUNDO. - Domicilio.- El domicilio principal de la  
17 compañía es la ciudad de Machala, provincia de El Oro. Podrá

18 establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados  
19 por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o

20 en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales  
21 correspondientes. Artículo TERCERO.- Objeto.- La compañía

22 tiene como objeto principal la importación, comercialización y  
23 distribución de suministros completos de equipos y materiales

24 eléctricos residenciales e industriales, como contactores, redes  
25 térmicos, breakes, variadores de frecuencia, pfc's,

26 transformadores, generadores, conductores, etc. Y demás  
27 materiales afines relacionados al objetivo principal de la compañía,

28 la instalación de equipos eléctricos industriales, aparatos de baja

1 tensión, para maniobra y señalización, equipos de medición de  
2 energía eléctrica, bancos de condensadores para corregir el  
3 factor de potencia, transformadores de distribución y potencia,  
4 equipos de maniobra de media tensión, tableros eléctricos de  
5 distribución, tableros de transferencia automática-manual en baja y  
6 alta tensión, construcción de redes de alta y baja tensión,  
7 instalación de motores eléctricos, centrales eléctricas como  
8 calderos y generadores. La compañía podrá realizar actividades  
9 de cualquier otro servicio que complete los anteriormente  
10 señalados. Además prestará servicios de asesoría técnica e  
11 intervendrá como promotora para incentivar y servir de unidad  
12 ejecutora de otros proyectos afines en todo el territorio nacional.  
13 La compañía podrá intervenir por medio de su representante legal  
14 para la importación de materiales eléctricos industriales y demás  
15 productos antes señalados, puede además celebrar contratos con  
16 otras empresas nacionales o extranjeras que tenga similares  
17 objetivos. En general la compañía podrá realizar toda clase de  
18 actos y contratos permitidos por la ley. Artículo. CUARTO. - **El**  
19 **plazo de duración de la compañía es de 50 años**, contados desde  
20 la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá  
21 disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá  
22 prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso a las disposiciones  
23 legales aplicables. Título II. Del Capital. Artículo. QUINTO.- Capital  
24 y de las Acciones.- **El capital social es de CCHOCIENTOS**  
25 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido  
26 **en ochocientos acciones** con un valor nominal de un dólar cada  
27 una. Título III. Del Gobierno y de la Administración. Artículo.  
28 SEXTO.- Norma General.- **El gobierno de la compañía**

1 ~~competencia de la Junta General de Accionistas y su administración~~  
2 ~~al Gerente y al Presidente. Artículo SÉPTIMO.- Convocatorias.-~~  
3 ~~La convocatoria a Junta General efectuará el gerente de la~~  
4 ~~compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios~~  
5 ~~de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con~~  
6 ~~ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquel en el~~  
7 ~~que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de~~  
8 ~~la convocatoria ni el de la realización de la junta. Artículo.~~  
9 ~~OCTAVO.- Clases de Juntas.- Las Juntas Generales serán~~  
10 ~~ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo~~  
11 ~~menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la~~  
12 ~~finalización del ejercicio económico de la compañía, para~~  
13 ~~considerar los asuntos especificados en los numerales 2, 3 y 4 del~~  
14 ~~artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto~~  
15 ~~puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria.~~  
16 ~~Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar~~  
17 ~~los asuntos para los cuales en cada caso, se hubieren promovido.~~  
18 ~~Artículo. NOVENO.- Quórum general de instalación.- Salvo que la~~  
19 ~~ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera~~  
20 ~~convocatoria, con la concurrencia del 50 % del capital pagado.~~  
21 ~~Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el~~  
22 ~~número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás~~  
23 ~~requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la~~  
24 ~~junta se instalará con los accionistas presentes. Artículo.~~  
25 ~~DÉCIMO.- Quórum Especial de Instalación.- Siempre que la ley no~~  
26 ~~establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en~~  
27 ~~primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento, o~~  
28 ~~disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la~~

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO - MACHALA  
EI ORO - ECUADOR

1 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la  
2 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general  
3 cualquier modificación del estatuto con la **concurrencia al menos el**  
4 **50 % del capital pagado**. En estos casos, salvo que la ley señale  
5 un quórum mayor, para que la junta se instale previa **segunda**  
6 convocatoria, **bastará la concurrencia de la tercera parte** del  
7 capital pagado. Cuando preceda **una tercera** convocatoria,  
8 siempre que la Ley no prevea otro quórum, la junta se instalará **con**  
9 **el número de accionistas presentes**. De ello se dejará constancia  
10 en esta convocatoria. Artículo. DÉCIMO PRIMERO- Quórum de  
11 Decisión.- **Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones**  
12 **se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la**  
13 **reunión.** Artículo. DÉCIMO SEGUNDO- Facultades de la Junta.-  
14 **Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades**  
15 **que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.**  
16 Artículo. DÉCIMO TERCERO- **Junta Universal.**- No obstante lo  
17 dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá  
18 convocada y quedará validamente constituida en cualquier  
19 tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para  
20 tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital  
21 pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo  
22 sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad  
23 la celebración de la junta. Artículo. DÉCIMO CUARTO. -  
24 **Presidente de la Compañía.**- **El Presidente** será nombrado por  
25 la junta general para un **periodo de cinco años**, a cuyo término  
26 podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus  
27 funciones hasta ser legalmente reemplazado. **a-** Presidir la  
28 reuniones de junta general a las que asista y suscribir con el

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO - MACHALA  
EI ORO

1 secretario, las actas respectivas; **b**- Suscribir con el Gerente los  
2 certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a  
3 los accionistas; y, **c**- ~~Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus~~  
4 ~~funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere~~  
5 ~~impedido de actuar, temporal o definitivamente.~~ Artículo. DÉCIMO  
6 QUINTO.- Gerente de la Compañía.- ~~El~~ Gerente será nombrado  
7 por la junta general para un periodo de cinco años, a cuyo término  
8 podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus  
9 funciones hasta ser legalmente reemplazado. ~~Corresponde al~~  
10 ~~Gerente~~ **a**- Convocar a reuniones de junta general. **b**- Actuar de  
11 secretario de las reuniones de junta general a las que asista y  
12 firmar, con el presidente, las actas respectivas; **c**- Suscribir con el  
13 Presidente los certificados provisionales por los títulos de acción, y  
14 extenderlos a los accionistas; **d**- ~~Ejercer la representación legal,~~  
15 ~~judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de los dispuesto~~  
16 ~~en el Art. 12 de la ley de Compañías; y,~~ **e**- Ejercer las  
17 atribuciones previstas para los administradores en la Ley de  
18 Compañías. Título IV. ~~De la fiscalización.~~ Artículo. DÉCIMO  
19 SEXTO.- ~~La junta general designará un comisario quién tendrá~~  
20 ~~derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las~~  
21 ~~operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en~~  
22 ~~interés de la compañía. Título V. De la disolución y liquidación,~~  
23 Artículo. DÉCIMO SÉPTIMO.- Norma General.- ~~La compañía se~~  
24 ~~disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en~~  
25 ~~la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento~~  
26 ~~que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las~~  
27 ~~circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador~~  
28 ~~principal u otro suplente.~~ **CLÁUSULA: CUARTA.- APORTES.-** El

Abg. Luis Zambrano Larrea  
NOTARIO SEXTO  
MACHALA - EI ORO

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

PODER ESPECIAL  
OTORGADO POR EL  
SEÑOR MARIO AGUSTÍN  
FEJOO AGUILAR A  
FAVOR DEL SEÑOR  
DOCTOR JORGE VINICIO  
VIVANCO AGUILAR.-



CUANTÍA: INDETERMINADA

En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República del Ecuador; hoy Jueves Veinte de Junio del dos mil dos, ante mi ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MACHALA

comparecen, por sus propios derechos, el señor MARIO AGUSTÍN FEJOO AGUILAR, quien declara ser de estado civil casado, de ocupación Comerciante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, residente en esta ciudad de Machala, legalmente capaz, a quien de conocer en este acto doy fe y me presentan para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla a así: SEÑOR NOTARIO.-

En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una de Poder Especial de acuerdo al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA.- PRIMERA: OTORGANTES.- Intervienen en la celebración del presente instrumento público, en calidad de poderdante, el señor MARIO AGUSTÍN FEJOO AGUILAR, capaz ante la ley para intervenir en todo acto. CLÁUSULA.- CLÁUSULA.- SEGUNDA: PODER

Ab LUIS ZAMBRANO LARREA - NOTARIO PUBLICO SEXTO MACHALA - EL ORO  
Ab LUIS ZAMBRANO LARREA - NOTARIO PUBLICO SEXTO MACHALA - EL ORO

# L.Z.L

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 ESPECIAL.- Por medio del presente instrumento público, el  
2 señor MARIO AGUSTÍN FEJOO AGUILAR, confiere  
3 PODER ESPECIAL amplio y suficiente cual en derecho se  
4 requiere a favor del señor Doctor JORGE VINICIO  
5 VIVANCO AGUILAR, ecuatoriano, mayor de edad, de estado  
6 civil casado, de profesión Abogado en libre ejercicio  
7 profesional, matrícula número novecientos cincuenta del  
8 Colegio de Abogados de Loja, para que a su nombre y  
9 representación legal realice los siguientes actos: **UNO**).-  
10 Para que suscriba la minuta de Constitución de Compañía  
11 Sociedad Anónima, Controles Eléctricos Industriales  
12 COELINSA S.A., en cualquier Notaría Pública del Ecuador.  
13 **DOS**).- Para que firme a nombre del mandante cualquier  
14 documento público o privado que fuere necesario en la  
15 Intendencia de Compañías de Machala, Registro Mercantil  
16 y Cámara de Comercio de la Provincia de El Oro, así  
17 como también en cualquier Institución PÚBLICA O Privada  
18 del país en defensa de sus legítimos intereses y derechos  
19 que le correspondan. **TRES**).- Firme a nombre del  
20 poderdante cualquier documento público y privado que  
21 fuere necesario. Finalmente manifiesta el mandante, que le  
22 hace extensivas a su apoderado, las facultades y  
23 prerrogativas que contempla el Artículo Cuarenta y ocho del  
24 Código de Procedimiento Civil.- Agregue Usted, señor  
25 Notario, las demás cláusulas de estilo que fueren necesarias  
26 para la perfección esta escritura. f) Doctor JORGE  
27 VINICIO VIVANCO AGUILAR Abogado Matrícula número  
28 novecientos cincuenta del Colegio de Abogados de Loja

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO

**L.Z.L**

**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
**NOTARIO - SEXTO**  
**MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

1 **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que queda elevada a  
2 escritura pública para que surtan los efectos de Ley. Se  
3 observaron los preceptos legales que el caso requiere y leída  
4 que le fue a los comparecientes el presente íntegramente  
5 por mí el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo en  
6 unidad de acto, de todo lo que doy fe. -----  
7  
8  
9  
10  
11

*Mario Feijóo*

**SR. MARIO AGUSTÍN FEJÓO AGUILAR**

**C.G.No. 070114631-8**

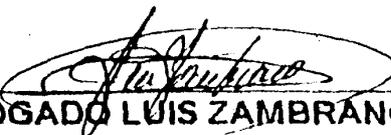
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17

*Luis Zambrano Larrea*

**ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA**  
**NOTARIO - SEXTO - MACHALA**  
**EL ORO - ECUADOR.**

18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO  
Ecuador

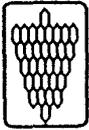
SE OTORGO ANTE MI, y, en fe de ello confiero ESTE PRIMER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL que sello firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su celebracion. \*\*\*\*\*

  
ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO - MACHALA  
EL ORO - ECUADOR  
AB. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO

  
AB. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO

  
AB. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO





**Banco de Machala**  
El Oro es Nuestro Respaldo

**C E R T I F I C A M O S :**

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros la Cuenta de Integración - de Capital de la compañía **CONTROLES ELECTRICOS INDUSTRIALES COELINSA S.A.**; - con las siguientes aportaciones:

<b>Efren Rigoberto Feijó Aguilar</b>	<b>US\$200.00</b>
<b>Mario Agustín Feijó Aguilar</b>	<u>200.00</u>
<b>TOTAL \$</b>	<u><u>400.00</u></u>

SON CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS.

~~...~~

p. EL BANCO DE MACHALA S.A.,

*Adela Fadul de Franco*  
Adela Fadul de Franco,  
VICEPRESIDENTA SECRETARIA

AS. LUIS ZAMBRANO LIBRETA  
 MACHALA - EL ORO

1 capital que se constituye la compañía ha sido suscrito en su  
2 totalidad y pagado en la siguiente forma: cada uno de los  
3 socios nombrados en la cláusula primera suscriben: **EFRÉN**  
4 **RIGOBERTO FEJOO AGUILAR**, cuatrocientas acciones de un  
5 dólar cada una y paga en numerario la suma de doscientos  
6 dólares de los Estados Unidos de América, queda adeudando la  
7 suma de doscientos dólares de los Estados Unidos de América; y,  
8 Doctor **JORGE VINICIO VIVANCO AGUILAR**, por los derechos  
9 que representa del señor **MARIO AGUSTÍN FEJOO AGUILAR**,  
10 según Poder especial que se adjunta como documento habilitante,  
11 cuatrocientas acciones de un dólar cada una y paga en numerario  
12 la suma de doscientos dólares de los Estados Unidos de América,  
13 queda adeudando la suma de doscientos dólares de los Estados  
14 Unidos de América, el pago del 50 por ciento del capital suscrito,  
15 consta de la papeleta de depósito en la cuenta de integración de  
16 capital abierta a nombre de la compañía en el Banco de Machala,  
17 la misma que se agrega a esta escritura. El saldo del capital  
18 suscrito y no pagado, será cancelado en numerario a la compañía  
19 en el plazo de doce meses, contados de la inscripción de la  
20 escritura constitutiva en el Registro Mercantil. **CLÁUSULA:**  
21 **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para  
22 los periodos señalados en los artículos 14 y 15 del estatuto, se  
23 designa como Presidente de la compañía a Mario Agustín Feijoo  
24 Aguilar de la compañía Controles Eléctricos Industriales  
25 COELINSA. S.A.; y, como Gerente de la misma al señor Efrén  
26 Rigoberto Feijoo Aguilar, respectivamente. Usted, señor Notario,  
27 se dignara añadir las correspondientes cláusulas de estilo, para  
28 la perfecta validez jurídica de este instrumento.- f) Abogado

AS. LUIS ZAMBRANO LARREA

BOGOTÁ - COLOMBIA 01019

**Abg. Luis Zambrano Larrea**  
**NOTARIO - SEXTO - MACHALA**  
**EL ORO - ECUADOR**

**Teléfono: 960-885**

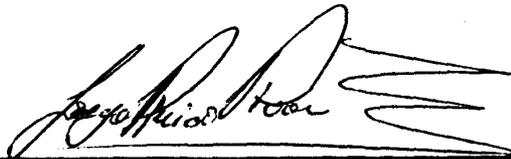
1 JORGE VINICIO VIVANCO A. Registro Número novecientos  
2 cincuenta del Colegio de Abogados de EL ORO.- **HASTA AQUÍ**  
3 **LA MINUTA**, la misma que queda elevada a Escritura Pública  
4 para que surtan los efectos de Ley. Se observaron los preceptos  
5 legales que el caso requiere y leída que les fue a los  
6 comparecientes la presente escritura, íntegramente por mí el  
7 Notario, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto,  
8 de todo lo cual doy fe.-----  
9

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29



**SR. EFRÉN RIGOBERTO FEJOO AGUILAR**

**C.C.No. 070258836-9**



**DR. JORGE VINICIO VIVANCO AGUILAR**

**POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA DEL**

**SEÑOR MARIO AGUSTÍN FEJOO AGUILAR,**

**C.C.No. 110285298-3**



**ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA**

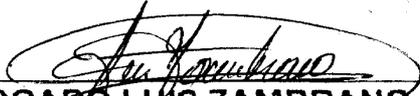
**NOTARIO - SEXTO - MACHALA**

**EL ORO - ECUADOR**

Abg. Luis Zambrano Larrea

No. 110285298-3  
Sexto - Machala  
El Oro - Ecuador

SE OTORGO ANTE MI, y, en fe de ello confiero ESTE PRIMER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL que sello firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su celebraci3n.\*\*\*\*\*



ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO - MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

AB LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO SEXTO SEXTO  
MACHALA - EL ORO

AB LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO SEXTO SEXTO  
MACHALA - EL ORO

**RAZÓN:** Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 02- M - DIC - 0202, de fecha 11 de Julio del 2002, dictada por el Ing. Com. PEGGY SANTA CRUZ DE FRANCO, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, ENC. habiéndose tomado nota a la aprobación de la Escritura Pública de Constitución Simultanea de la Compañía **CONTROLES ELÉCTRICOS INDUSTRIALES COELINSA S. A.**, de fecha 10 de Julio del 2002.-

Machala, a 12 de Julio del 2002



ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

AL LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO



FICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 02.M.DIC-0202, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala (E), el 11 de Julio de 2.002; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 799 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.890.- Machala, a cinco de Septiembre del dos mil dos.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-



CARLOS MIGUEL GALLARDO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a cinco de Septiembre del dos mil dos.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-



CARLOS MIGUEL GALLARDO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y

una copia de la Resolución que aprueba la  
Constitución de la Compañía **CONTROLES ELÉCTRICOS  
INDUSTRIALES COELINSA S.A.**, Machala, a cinco de Septiembre  
del dos mil dos.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-

  
**CARLOS MIGUEL GALLARDO**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTON MACHALA**